



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de noviembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

La Solicitud N° 061146, con Reg. Exp. Adm. N° 020190, de fecha 10 de octubre del 2025; Informe N° 674-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 20 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 1627-2025-MDA/GDS, de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 576-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*.

Que, la administrada Mari Luz Gavidia Rosales, mediante la Solicitud N° 061146, con Reg. Exp. Adm. N° 020190, de fecha 10 de octubre del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Nueva Junta Directiva Vecinal Comunal Av. San Marcos "Luz de la Esperanza", del distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 1627-2025-MDA/GDS, de fecha 21 de octubre del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 674-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 20 de octubre del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, para el reconocimiento y registro de la Nueva Junta



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directiva Vecinal Comunal Av. San Marcos "Luz de la Esperanza", del distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 576-2025-MDA-GAJ, de fecha 23 de octubre del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Nueva Junta Directiva Vecinal Comunal Av. San Marcos "Luz de la Esperanza", del distrito de Amarilis, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA VECINAL COMUNAL AV. SAN MARCOS "LUZ DE LA ESPERANZA" DEL DISTRITO DE AMARILIS**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MARI LUZ GAVIDIA ROSALES	PRESIDENTE	42667051
MARIA MARGARITA MASGO LINO	VICEPRESIDENTE	07477619
LUZ LUCY GOMEZ BALDEON	SECRETARIA	40961021
KARINA SEGOVIA RAMOS	TESORERA	40151642
DAYMELI TAPULLIMA YSUISA	VOCAL 1	80135578
GLENI ALBERTO LAVERIANO ARANDA	VOCAL 2	22471326
ABNER JULIAN MALLQUI ALVARADO	FISCAL	22709539

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de la Nueva Junta Directiva Vecinal Comunal Av. San Marcos "Luz de la Esperanza", del distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección en fecha 13 de setiembre del 2025, conforme al Acta de Asamblea General de la Junta Vecinal S/N "Luz de la Esperanza", (fs. 16 a 21), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente de la Junta Directiva referida, y **TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

